

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 069 -2014-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 30 de enero de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2014, emitió el Acuerdo de Concejo N° 009-2014-MPCH/CP; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en sus Artículos 8° y 9°, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y a la autonomía política, como la facultad de adoptar y concordar la políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (inciso 9.1); así como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (inciso 9.2);

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna funciones y competencias en materia de residuos sólidos como: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, Artículo 119° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establecen que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. La gestión de los residuos sólidos distintos a los mencionados son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente;

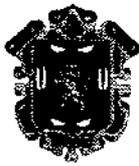
Que, el mantenimiento de la limpieza pública es obligación de todos los habitantes de la ciudad, correspondiendo al Estado un rol fundamental; así el Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales - Decreto Legislativo N° 613, señala que corresponde al Ministerio de Salud, como órgano rector del Sistema Nacional de Salud, dictar las normas generales en lo referente a salubridad pública; siendo competencia de los gobiernos locales dictar las normas específicas en su jurisdicción y velar por su correcta aplicación; entre las que se encuentra la Limpieza Pública la que comprende las etapas de: recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la educación ambiental de sus habitantes;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Precisa lo siguiente: Artículo 8.- Autoridades municipales- La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente:

En el ámbito provincial; establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción, asegurando asimismo su efectiva aplicación. Dichos criterios deben considerar los costos reales de los servicios, y garantizar su calidad y eficiencia.

En el ámbito distrital: i).- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; ii).- Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; iii).- Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponda; iv).- Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos indicados en los literales a) y b), excluyendo las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 069 -2014-MPCH**

infraestructuras de residuos; v).- Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de ésta;"

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – contempla en su artículo 40°.- Que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; las mismas que pueden modificarse con una norma de igual o mayor jerarquía por tener rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", que se aplicara a las entidades de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Informe N° 005-2014-MPCH-GMASP/G de fecha 13 de enero de 2014, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos comunica que la Municipalidad forma parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias, como tal ha asumido compromisos en la fase de pre -inversión e inversión que requiere su cumplimiento; y una de las obligaciones está referido a los arreglos institucionales para la fase de pre operación, operación y mantenimiento del servicio. Para ello se ha elaborado la propuesta de Ordenanza Municipal para la "Creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos" que constituye una Unidad Orgánica dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo dependencia técnica, administrativa y funcional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, goza de autonomía funcional en los aspectos que le corresponden, asimismo en su funcionamiento debe respetar la estructura organizativa y los procedimientos de control administrativo y técnico de la legislación Local y Nacional;

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, con Informe N° 088-2014-MPCH-GPPR/G, encuentra razonable desde el punto de vista técnico y opina favorablemente por la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 016-2014-MPCH-OAJ/J de fecha 30 de enero de 2014 opina que es procedente la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; Ley General del Ambiente - Ley N° 28611; Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Ley N° 28256; Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM;

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-URS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el objetivo mejorar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos;

Que, de acuerdo a los Numerales 3) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como el de aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° Numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas dictó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA "UNIDAD GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS " URS - CHACHAPOYAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CREAR la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas como unidad orgánica desconcentrada funcionalmente, disponiendo para ello la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial a dictar las medidas administrativas necesarias para la actualización y adecuación del Manual de Organización y Funciones, Presupuesto Analítico de Personal, Texto Único de Procedimientos Administrativos y Manual de Procedimientos Administrativos con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**ORDENANZA N° 069 -2014-MPCH**

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización la elaboración del Reglamento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, con el apoyo técnico de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en un plazo de 120 días calendarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DESIGNAR en el más breve plazo un/a Coordinador de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-URS encargado de su conducción e implementación, en el marco de lo dispuesto por la normatividad nacional que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** HACER de conocimiento la presente ordenanza a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto íntegro en el portal institucional [www.munichachapoyas.gob.pe](http://www.munichachapoyas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

BIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO  
Alcalde

GM-3684  
 AS-2178  
 GPPR-3771  
 SIDM-3774  
 BPE-3772  
 ENPPE-3770  
 EDHPS-3772  
 SDEL-3773  
 OLI-3774  
 RRPP-3770  
 GME-3779

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 11:28' 05" Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 ADMINISTRACION  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 11:40 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
 Y DESARROLLO  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 11:47' 05" Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 GERENCIA DE INFRASURTILO  
 Y SERVICIOS  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 11:43' 05" Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 ADMINISTRACION  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 11:50 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y SERVICIOS PUBLICOS  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 11:58' 20" Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO  
 Y PROMOCION SOCIAL  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 12:00 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 12:02 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 12:00 Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
 UNIDAD DE RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIONES  
 HORA: 12:10 pm  
 FECHA: 31 ENE 2014  
 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 CHACHAPOYAS  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION  
 31 ENE. 2014  
 RECIBIDO  
 Hora: 12:10 Firma: [Signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

## **ORDENANZA N° 069 -2014-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 30 de enero de 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

### **POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2014, emitió el Acuerdo de Concejo N° 009-2014-MPCH/CP; y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en sus Artículos 8° y 9°, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y a la autonomía política, como la facultad de adoptar y concordar la políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (inciso 9.1); así como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (inciso 9.2);

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna funciones y competencias en materia de residuos sólidos como: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial; Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, Artículo 119° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, establecen que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. La gestión de los residuos sólidos distintos a los mencionados son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente;

Que, el mantenimiento de la limpieza pública es obligación de todos los habitantes de la ciudad, correspondiendo al Estado un rol fundamental; así el Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales - Decreto Legislativo N° 613, señala que corresponde al Ministerio de Salud, como órgano rector del Sistema Nacional de Salud, dictar las normas generales en lo referente a salubridad pública; siendo competencia de los gobiernos locales dictar las normas específicas en su

jurisdicción y velar por su correcta aplicación; entre las que se encuentra la Limpieza Pública la que comprende las etapas de: recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos, así como la educación ambiental de sus habitantes;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Precisa lo siguiente: Artículo 8.- Autoridades municipales- La municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a estas municipalidades, lo siguiente:

En el ámbito provincial; establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos en los distritos de su jurisdicción, asegurando asimismo su efectiva aplicación. Dichos criterios deben considerar los costos reales de los servicios, y garantizar su calidad y eficiencia.

En el ámbito distrital: i).- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; ii).- Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; iii).- Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que le corresponda; iv).- Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos indicados en los literales a) y b), excluyendo las infraestructuras de residuos; v).- Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de ésta;"

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 – contempla en su artículo 40°.- Que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa; las mismas que pueden modificarse con una norma de igual o mayor jerarquía por tener rango de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", que se aplicara a las entidades de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Informe N° 005-2014-MPCH-GMASP/G de fecha 13 de enero de 2014, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos comunica que la Municipalidad forma parte del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias, como tal ha asumido compromisos en la fase de pre-inversión e inversión que requiere su cumplimiento; y una de las obligaciones está referido a los arreglos institucionales para la fase de pre operación, operación y mantenimiento del servicio. Para ello se ha elaborado la propuesta de Ordenanza Municipal para la "Creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos" que constituye una Unidad Orgánica dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, teniendo dependencia técnica, administrativa y funcional de la Muni-

alidad Provincial de Chachapoyas, goza de autonomía funcional en los aspectos que le corresponden, asimismo en su funcionamiento debe respetar la estructura organizativa y los procedimientos de control administrativo y técnico de la legislación Local y Nacional;

Que, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, con Informe N° 088-2014-MPCH-GPPR/G, encuentra razonable desde el punto de vista técnico y opina favorablemente por la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 016-2014-MPCH-OAJ/J de fecha 30 de enero de 2014 opina que es procedente la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; Ley General del Ambiente - Ley N° 28611; Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Ley N° 28256; Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM;

Que, en virtud de ello, se considera necesario constituir la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-URS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas con el objetivo mejorar la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos;

Que, de acuerdo a los Numerales 3) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal de aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como el de aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° Numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros, el Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas dictó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA "UNIDAD GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS" URS - CHACHAPOYAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CREAR la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas como unidad orgánica desconcentrada funcionalmente, disponiendo para ello la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Señor Alcalde Provincial a dictar las medidas administrativas necesarias para la actualización y adecuación del Manual de Organización y Funciones, Presupuesto Analítico de Personal, Texto Único de Procedimientos Administrativos y Manual de Procedimientos Administrativos con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización la elaboración del Reglamento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, con el apoyo técnico de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en un plazo de 120 días calendarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DESIGNAR en el más breve plazo un/a Coordinador de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-URS encargado de su conducción e implementación, en el marco de lo dispuesto por la normatividad nacional que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** HACER de conocimiento la presente ordenanza a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El dispositivo legal aprobado será publicado en el diario local de mayor circulación, conforme a Ley, y el texto integro en el portal institucional [www.munichachapoyas.gob.pe](http://www.munichachapoyas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIÓGENES HUMBERTO ZAVALETA TENORIO  
ALCALDE

Gestión y Desarrollo 

## Milesio Vallejos: "Estamos evaluando si vamos a o no con arista a la reelección"

Chachapoyas.- En una visita que hizo el día miércoles 29, el alcalde de la provincia de Utcubamba señor Milesio Vallejos Bravo, dialogó con nosotros y dijo que estar contento por la realización de varios eventos en su provincia y sobre todo de índole nacional.

En un primer momento sostuvo estar de la mano con las autoridades sobre todo con el Gobierno Regional a través de la Gerencia Sub Regional que comanda en Utcubamba Jhony Mera Alarcón a quien agradeció por diversos proyectos que se vienen ejecutando en la misma capital de la provincia Bagua Grande y distritos que lo conforman; en el ambiente político dijo estar tranquilo y aún no define si se va a una reelección pero está en conversaciones con el mismo José Arista para acompañarlo en una eventual reelección a la región y el mismo Milesio a la alcaldía de Utcubamba.

"Para nosotros el año 2013 ha sido un rotundo éxito, ya que se ha logrado lo anhelado para la comuna provincial en el norte de la región y para tener algo más certero, estamos evaluando y esto con el apoyo de la comunidad hemos logrado un gran avance de tal manera que la población está contenta, mientras que las relaciones con las autoridades regionales tenemos una estrecha relación, por ahora no estamos pensando en una reelección ya que estamos inquietos a ejecutar en su totalidad a la población utcubambina y tenemos muchas conversaciones con varios movimientos y entre ellos Juntos Por Amazonas hay que esperar que suceda para dar la primicia" dijo Milesio Vallejos Bravo.

